



República Oriental del Uruguay
**Administración
de las Obras
Sanitarias del Estado**

Normas Higiénico-Sanitarias y Normas de Seguridad Comunes a las Estaciones de Depuración

R/D N° 753/88 del 6/4/88

NORMAS HIGIÉNICO-SANTARIAS

El personal de las Estaciones de Depuración, deberá ajustarse a las Normas que a continuación se transcriben a partir de la fecha de su aprobación por Directorio. (R/D N° 753/88 de fecha 6/4/88).

1°) Durante el manipuleo de materiales sépticos (altamente contaminantes) no se puede fumar, y en lo posible se debe mantener las manos por debajo de la cintura para evitar llevarlas al pelo, cara o ropas.

2°) Mantendrán las uñas cortas y deberán lavarse las manos inmediatamente de terminadas las operaciones con peligro de contaminación.

3°) La alimentación sólo debe realizarse en horas predeterminadas en el local destinado con ese propósito en condiciones estrictas de limpieza y luego que el funcionario se higienice y cambie de ropa. Queda terminantemente prohibido entrar en este lugar con ropa contaminada.

4°) Cumplido su horario los funcionarios de la Estación, deberán tomar un baño de ducha y ponerse ropa limpia para retirarse a sus casas.

5°) Todo el personal deberá tener la vacunación Antitetánica al día y ser sometido a un examen Médico anual.

6°) La Administración entregará al personal varios equipos de ropa de trabajo y suministrarle cada día uno limpio para la jornada, esta vestimenta deberá ser de tipo enterizo y sin bolsillos. La ropa cambiada deberá ser lavada con agua caliente y detergente.

Durante su período de uso la ropa de trabajo deberá ser depositada en una habitación separada, seca y ventilada, nunca en los mismos casilleros donde se guarde la ropa limpia.

7°) Deberá disponerse de un número suficiente y renovable de guantes de goma largos para proteger el brazo por encima del codo. Después de su uso y antes de retirarse los guantes el funcionario, deberá lavarlos con agua y detergente en una pileta dispuesta en el exterior de la Planta.

Luego serán sometidos a otro lavado tratados con solución antiséptica, colgados para ser secados y entalcados para su mejor conservación.

8°) Las botas de goma, deben ser altas por encima de la rodilla, y con suela antideslizante y luego de usadas y antes de que el operario se las retire, deben lavarse con solución detergente y una manguera con el funcionario parado en una rejilla de metal colocado sobre la boca de una cámara séptica.

9°) Cuando se manipule líquidos contaminados, el operario deberá llevar el cabello cubierto con un gorro de tela, sujeto a las mismas salvedades que el equipo de ropa.

10°) Las herramientas de trabajo deben ser adecuadas a sus funciones y no improvisadas. (Por ejemplo mango de horquilla fabricado con ramas de árbol, rejillas de manufactura casera, etc. etc.).

11°) El Edificio de la Planta debe contar con servicios higiénicos, con duchas de agua caliente vestuarios y casilleros, cuarto para depósito de ropa de trabajo en uso y una habitación separada para beber, comer o fumar en condiciones adecuadas de higiene. Todas las puertas y ventanas del local deberán estar provistas de tela mosquitero, y además deben combatirse los insectos aéreos o terrestres. Optativamente puede instalarse fuera del Edificio un pequeño lavadero para tratar la ropa en la misma Estación.

NORMAS DE SEGURIDAD COMUNES A LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN

El personal de las Estaciones de Depuración deberá ajustarse a las normas que a continuación se transcriben a partir de la fecha de su aprobación por Directorio. (R/D N° 753/88 de fecha 6/4/88).

1°) En todas las operaciones que se realizan en las Estaciones de Depuración en espacios abiertos deben participar por lo menos dos operarios quedando prohibido que las mismas sean cumplidas por un solo funcionario (así como en todas aquellas operaciones no previstas pero así aconsejado por el sentido común en razón de su peligrosidad).

2°) Los funcionarios deberán subir y bajar escaleras tomados del pasamano respectivo.

3°) Los funcionarios en caso de tener heridas en cualquier parte del cuerpo que queden expuestas a la contaminación durante las operaciones, deberán llevar las mismas cubiertas por el tiempo que duren dichos trabajos.

4°) Queda prohibido que los funcionarios usen ropa, calzados o toallas de otros compañeros, así como compartir el uso de equipos por elementales razones higiénicosanitario.